



Bogotá, D.C.,

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal, (Dirección errada), no fue posible notificar personalmente al ciudadano EDINSON GÓMEZ JARAMILLO.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2014EE0111111 de fecha 30 de Diciembre de 2014. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: Marzo 18 de 2015

Fecha de desfijación: Marzo 25 de 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Revisó: Luisa Aguilar

Elaboró: Marco D. Godoy Echeverry

14

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 30-12-2014 11:34
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0111111 Fol.1 Anex.0 FA:0
ORIGEN 7211-GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
DESTINO EDINSON GOMEZ JARAMILLO
ASUNTO DERECHO DE PETICION 2014ER0110120
OBS ELABORO: DIANA ROJAS

 **MINVIVIENDA**

Bogotá, D. C. 2014EE0111111



Señor

EDINSON GOMEZ JARAMILLO

Manzana 46 Lote ET 2 Calle 5 No. 23-10 Barrio Mogambo
Montería Córdoba

Asunto. Derecho de petición No. 2014ER00110120

Respetados señores

En atención a la solicitud presentada a este Ministerio me permito informar que verificado el Sistema de Información se encontró que la transferencia del lote se estudia bajo el expediente 4619, a la fecha se está realizando estudio técnico y jurídico de la transferencia del inmueble Calle 5 No 23-10 Mogambo.

me permito informar que el objetivo del derecho de petición no pretende de plano reconocer materialmente las pretensiones solicitadas, tal como lo manifestó la H. Corte Constitucional en Sentencia No. T-126 de 1997:

"...Como en invariable jurisprudencia lo ha señalado esta Corte, el derecho de petición no consiste en un mecanismo para asegurar que la decisión administrativa acepte o reconozca materialmente lo que ante ella se impetra, es decir, no constituye un seguro para la prosperidad de las pretensiones correspondientes y, por tanto, no se configura la violación de aquél por el hecho de que la autoridad se abstenga de acceder a lo que se le pide..."¹

Bajo el principio de legalidad y responsabilidad que rigen a esta entidad, no es procedente proferir el acto administrativo en cuestión, hasta tanto no se surta la totalidad del procedimiento legalmente establecido, relacionado a continuación:

¹ Posición reiterada en las Sentencias de la H. Corte Constitucional T-414 de 1995 y T-456 de 2008



- Revisar y validar la información contenida en los documentos aportados.
- Solicitar Certificado de Estado de la Obligación Hipotecaria a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Emitir los conceptos de viabilidad técnica y jurídica para la expedición del acto administrativo de transferencia de dominio.
- Publicar el aviso de emplazamiento en diario de amplia circulación.
- Expedición del acto administrativo motivado en el cual se resolverá la viabilidad o no de la transferencia del Derecho Real de Dominio en favor de usted.

Cualquier información o aclaración adicional, con gusto será resuelta en la Línea Principal de Atención al Usuario 5953525 opción 1-8 - Líneas gratuitas: 01 8000 952 525 o en el teléfono 3505247.

Cordialmente



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Viceministerio de Vivienda.

Revisó: Luisa Aguilar 
Proyectó: Diana Rojas 
Exp: 4619

